

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita requerir para que aporte la informa de dirección de domicilio y dirección electrónica conocida para notificación del demandado. Sírvese proveer, 22 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 22 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 3062

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
bogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Demandado: LUIS FERNANDO GIRALDO AGREDO C.C 1115075845
Luisf_giraldo@hotmail.com
Radicación: 760014003001 2021-00373-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a la entidad **EPS SURAMENRICANA S.A.**, para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO AGREDO C.C 1115075845**. Por lo antes expuesto, se DISPONE:

1. **REQUERIR** al representante legal de **EPS SURAMENRICANA S.A** notificacionesjudiciales@epssura.com.co para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO AGREDO C.C 1115075845**:

- Los datos de dirección de domicilio y dirección electrónica conocida para notificación del demandado

Para el efecto, concédase al representante legal de **EPS SURAMENRICANA S.A.**, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b968541102347796f56efd3f3e02a5c8abbbb2be5d383ad104713ccb562d0a3**

Documento generado en 22/11/2021 01:16:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>